

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 14012 / **VISTOS:** estos antecedentes; Decretos Alcaldicios N°s 7056/2024 y 13129/2024; Informe Inspección Estructural Incendio N° 55/2024 realizado por la Profesional señora Jocelyn Bahamonde de la Secretaría Comunal de Planificación; el Memorando N° 1383/2024 de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación; el Memorando N° 2121/2024 de la Directora(S) de la Dirección de Obras Municipales; el Ingreso Alcaldía N° 5337/2024; la decisión Alcaldicia de fecha 14 de octubre de 2024; el Ingreso Secretaría Abogado N° 1578/2024; lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU y en los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695;

CONSIDERANDO:

- 1) Que por Decreto Supremo N° 83/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, que comprenden nuestra comuna, por D.S N° 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las provincias de Marga – Marga y Valparaíso y por Decreto Supremo N° 6/2024 del MINSAL de 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorga facultades extraordinarias por emergencia provocadas por incendio en la Región de Valparaíso;
- 2) Que por Decreto Alcaldicio N° 1621/2024 se declaró situación de emergencia el incendio que afectó miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, afectando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar;
- 3) Que por Resolución Exenta N° 284/2024 MINVU se establece exigencias extraordinarias para la demolición parcial o total en los inmuebles siniestrados, identificados mediante el catastro elaborado conforme a lo dispuesto en el Ordinario N° 321, de fecha 6 de febrero de 2024, y en la Resolución Exenta N° 236 (V. y U.) del 2021, situados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, pertenecientes a las provincias de Valparaíso y Marga – Marga, respectivamente, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante D.S. N° 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2024;
- 4) Que por Memorando N° 517/2024 el Director de la Dirección de Obras Municipales considerando el Decreto Supremo N° 83/2024, solicita dictar Decreto Alcaldicio de demolición total, asociado a los roles, cuya nómina adjunta, del sector El Olivar;
- 5) Que por Decreto Alcaldicio N° 7056 de 22 de mayo de 2024 se ordena la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector El Olivar, con correspondientes Roles de Avalúo;
- 6) Que por Informe Inspección Estructural Incendio N° 55/2024 realizado por la Profesional señora Jocelyn Bahamonde de la Secretaría Comunal de Planificación, se concluye que los departamentos **Roles de Avalúo N°s 2511-00447, 2511-00449 y 2511-00451**, tienen daños severos en su estructura básica original, se han constatado daños severos en muro medianero, losas, vigas y techumbre. Que actualmente los departamentos señalados no se encuentran en Decreto de demolición, por lo tanto, deben ser incorporados;
- 7) Que por Memorando N° 1383/2024 la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación señala que el Informe confeccionado por la Unidad indica que los departamentos 11, 21 y 31 se identifican daños severos en su estructura básica original, que se han constatado daños severos en muro medianero, losas, vigas y techumbre. Por lo anterior, solicita incorporar al Decreto Alcaldicio N° 7056/2024 las viviendas asignadas con los Roles de Avalúo N°s 2511-00447, 2511-00449 y 2511-00451;
- 8) Que, por Memorando N° 2121/2024 la Directora(S) de Obras Municipales informa en orden a lo siguiente:

- a) Se remite carta de propietarios con Roles de Avalúo N°s 2511-00447, 2511-00449 y 2511-00451, ubicadas en calle Visviri N° 335, Población El Olivar, Viña del Mar, sean incorporadas al listado del decreto que ordenó demolición;
 - b) Que, en virtud a lo anterior, teniendo presente los Art. 13 y 62 de la Ley 19.880, de Bases de Procedimiento Administrativos se remiten los respectivos expedientes para que se proceda con las acciones correspondientes de desafectación del Decreto Alcaldicio N° 7026-2024. El Art. 13 establece el derecho a la revisión y modificación de actos administrativos, mientras que el Art. 62 menciona la posibilidad de la revisión de actos cuando se presenten nuevos antecedentes o circunstancias que justifiquen su modificación;
 - c) Que por Memorando N° 1383/2024 la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación informa que los propietarios de los departamentos 11, 21 y 31 solicita incorporar sus viviendas al Decreto Alcaldicio N° 7056/2024;
 - d) Que por Informe Técnico realizado por Profesional señora Jocelyn Bahamonde, de la Secretaría Comunal de Planificación se señala que las viviendas corresponden a un bloque que contiene 6 departamentos, su estructura básica original, es de albañilería confinada, teniendo fundaciones, pilares y cadenas de amarre en hormigón armado, muros de ladrillo fiscal, en ocasiones estucados y la losa es de hormigón. Que en el bloque de departamentos se revisaron unidad por unidad, constatando daños severos en muro medianero, losas, vigas y techumbre. Que como conclusión parcial se indica que los departamentos 11, 21 y 31 se identifican daños severos en su estructura básica original, que se han constatado daños severos en muro medianero, losas, vigas y techumbre. Que como conclusión general de la inspección realizada se puede concluir que las 3 viviendas que se nombraron anteriormente, se deben incorporar a decreto de demolición. Por lo anterior, solicita incorporar al Decreto Alcaldicio N° 7056/2024;
 - e) Constatar que en la edificación de los 6 departamentos las otras 3 propiedades del lado sur, departamentos 12, 22 y 32 ya fueron incorporadas al segundo decreto de demolición del sector El Olivar, correspondiente al Decreto Alcaldicio N° 7056/2024;
 - f) Por lo expuesto se solicita **incorporar en el Decreto Alcaldicio N° 7056/2024**, que ordenó la demolición de viviendas sector el Olivar, **Roles de Avalúo N°s 2511-00447, 2511-00449 y 2511-00451**, ubicadas en calle Visviri N° 335, Población El Olivar, Viña del Mar;
 - g) No obstante, atendiendo que en muchos casos los propietarios han iniciado la reconstrucción de viviendas, sin mediar el trámite de permiso de obras de reconstrucción, como establece la normativa vigente, por lo que se recomienda incluir en el decreto que determine la desafectación solicitada, lo siguiente: "Se hace presente que, ante la reconstrucción de la vivienda, queriendo reutilizar los elementos de albañilería de ladrillo reforzada que quedaron en pie, para tal efecto y considerando las altas temperaturas y tiempo prolongado que fueron expuestos, se debe considerar una evaluación profesional de un profesional competente que evalúe las condiciones estructurales de estos, como así también a considerar, según corresponda, lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU".
- 9) Que por Decisión Alcaldicia de fecha 7 de octubre de 2024 se resuelve dictar Decreto Alcaldicio conforme a lo informado por la Dirección de Obras Municipales, procediendo con la modificación del Decreto N° 7056/2024;

D E C R E T O:

I. Modifícase el Decreto Alcaldicio N° 7056 de fecha 22 de mayo de 2024, que ordenó la demolición total y/o parcial de las edificaciones y elementos constructivos, del sector El Olivar, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos, en el sentido de incorporar en el Acápito I, los siguiente roles de avalúo:

N°	DIRECCION	POBLACION	MANZ.	ROL	DEMOLICION
181	VISVIRI 335 DEPTO 11	EL OLIVAR	2511	2511-00447	TOTAL
182	VISVIRI 335 DEPTO 21	EL OLIVAR	2511	2511-00449	TOTAL
183	VISVIRI 335 DEPTO 31	EL OLIVAR	2511	2511-00451	TOTAL

II.- Las demoliciones totales y/o parciales ordenadas deberán ejecutarse inmediatamente, una vez notificado el presente Decreto Alcaldicio.

III.- Establécese que las Demoliciones se registrarán por lo dispuesto en el Art. 156 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y designase, al efecto, como Ministros de Fe a don Renato Ignacio Pizarro Lobos, R.U.T. N° 15.316.278-6 y don Felipe Ignacio Basualdo Donoso, R.U.T. N° 18.298.572-4.

IV.- Establécese que, ante la reconstrucción de la vivienda, queriendo reutilizar los elementos de albañilería de ladrillo reforzada que quedaron en pie, para tal efecto y considerando las altas temperaturas y tiempo prolongado que fueron expuestos, se debe considerar una evaluación profesional de un profesional competente que evalúe las condiciones estructurales de estos, como así también a considerar, según corresponda, lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU.

V.- Dispónese que en todo lo no modificado, rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 7056/2024.

VI.- Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JCV/nasp

SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO
ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/
OBRAS/SECPLA/INTERESADO/OF.PARTES

1 - 0 4 - 0 1

M: 1586

ERICK LAYANA VENECIANO
ALCALDE(S)

